

100

Decreto, y Orden, teniendo presente lo expuesto por mis tres Fiscales, acordó expedir esta mi Cedula. Por la qual os mando á todos y á cada uno de vos, en vuestros Lugares, Distritos y Jurisdicciones, veais el referido mi Real Decreto de diez y siete de Noviembre proximo, que vá inserto, y le guardéis y cumplais; y en su consecuencia, para que tenga su entero y puntual cumplimiento, auxiliéis á los Administradores y dependientes de Rentas en lo que pueda ofrecerse y necesitarse de vuestras facultades para su mejor execucion; dando á este fin las Ordenes, Autos y providencias que convengan, que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cedula, firmado de D. Antonio Martinez Salazar, mi Secretario Contador de Resultas, y Escribano de Camara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé y credito que á su original. Dada en Madrid á tres de Diciembre de mil setecientos setenta y nueve. = YO EL REY. = Yo D. Juan Francisco de Lastiri, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = D. Manuel Ventura Figueroa. = D. Luis Urries y Cruzat. = D. Raymundo de Irabien. = D. Manuel Doz. = D. Blás de Hinojosa. = Registrado. = D. Nicolás Verdugo. = Teniente de Canciller Mayor. = D. Nicolás Verdugo. = Es copia de la original, de que certifico. = D. Antonio Martinez Salazar.

*Corresponde con la Real Cedula de S. M. remitida de la Corte á que me refiero; y para que conste donde convenga en virtud de Auto del Señor Corregidor, doy esta que firmo en Murcia á veinte y tres de Diciembre de mil setecientos setenta y nueve.*

Gonzalo Chamorro.

